DECRETO MUNICIPAL No. 087
(08 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A UNA SERVIDORA PÙBLICA MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en sus artículos 91 y 93; Ley 489 de 1998, en sus artículos 9 y 10; Ley 1150 de 2007, en su artículo 32; Ley 1551 de 2012, en su artículo 30, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a autoridades con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cu7ya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece: "El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993[...]"

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los Jefes y a los Representantes Legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Proyectó	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobó	Jair Díaz Díaz	Cargo	Alcalde Municipal

Que el señor Alcalde Municipal debe desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. los días diez, once, doce y trece (10, 11, 12 y 13) de septiembre de 2025, con el objetivo de asistir a la instalación del lanzamiento de la estrategia "Asociatividad Territorial para la Paz", a realizarse el día 11 de septiembre de 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 5:30 p.m., en el Hotel Grand Park, ubicado en la Cra. 5 No. 23 – 34, convocado por la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata – SGT- y la Agencia de Renovación del Territorio -ART- y adelantar diligencias oficiares inherentes a su cargo en cumplimiento de funciones públicas, ante distintas entidades estatales.

Que en tal sentido se hace necesario asignar las funciones de Alcalde (sa) Municipal a un servidor (a) público (a) municipal, mientras dure su ausencia.

En mérito de lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las funciones de Alcaldesa Municipal Encargada a la Ingeniera **KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO,** Secretaria de Planeación y de las TIC Municipal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.947.712 expedida en Armenia, por los días diez, once, doce y trece (10, 11, 12 y 13) de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar las siguientes funciones:

- Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y suscribir los procesos contractuales que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo se encuentran en curso o que se deban iniciar en cualquiera de las etapas de contratación.
- La representación del Municipio en las reuniones, consejos de seguridad, reunión con los comités del municipio de El Doncello, reuniones con la planta de personal, reuniones con entidades públicas de orden nacional, departamental o municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificación. Notificar el presente acto administrativo al servidor público objeto de la asignación de funciones.

ARTÌCULO CUARTO: Remítase copia a cada una de las dependencias o secretarías para los tramites de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello Caquetá, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobó	Jair Díaz Díaz	Cargo	Alcalde Municipal